



**Nombre de alumnos: Lidia De León López.**

**Nombre del profesor: Merari Borrallas Valdez.**

**Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico. Negociación colectivo.**

**Materia: Derecho colectivo del trabajo.**

**Grado: 7 Cuatrimestre.**

**Grupo:**

**NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

**CONCEPTO**

La negociación colectiva. Comprende todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización de trabajadores.

La negociación colectiva es un proceso de negociación. La negociación implica cualquier tipo de discusión, formal o informal, cuyo fin sea llegar a un acuerdo. Para que la negociación colectiva sea efectiva, es importante que se lleve a cabo de buena fe, el cual implica un proceso de adopción conjunta de decisiones de ayuda a crear confianza y respeto mutuo entre las partes y mejora la calidad de las relaciones laborales.

**Objetivo de la negociación colectiva**

Es la conclusión de un contrato colectivo. la OIT define los contratos colectivos como todo acuerdo escrito relativo a las condiciones de trabajo y de empleo celebrado entre un empleador y un grupo de empleadores o una o varias organizaciones.

El carácter libre y voluntario de la negociación colectiva implica que los resultados de la negociación contenidos en los contratos colectivos son generados por las propias partes y no impuestos por terceros.

**Los beneficios de la negociación colectiva**

La negociación colectiva es un principio y un derecho fundamental en el trabajo la negociación colectiva también es considerada como un derecho habilitador. el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva puede dar lugar a una serie de beneficios.

Los estudios muestran que la negociación colectiva contribuye a mejorar los salarios y las condiciones de trabajo así como la igualdad. También ha desempeñado un papel decisivo al facilitar la adaptabilidad de las empresas y economía durante una crisis económica.

**Algunos beneficios de la negociación colectiva**

**CALIDAD DEL EMPLEO:** Mejora los salarios, puede ser una herramienta para ajustar los salarios a la productividad.  
**IGUALDAD:** Comprima las estructuras salariales, mejora la igualdad de género.  
**FORMACIÓN:** Puede mejorar el acceso a la formación profesional continua.

**RELACIONES LABORALES:** Permite la adquisición de otros derechos, el propio proceso implica el ejercicio de derechos y principios democráticos.  
**DESEMPEÑO DE PROCESO:** puede facilitar la adaptabilidad de las empresas a una caída o aumento temporal de la demanda, aumenta el compromiso del trabajador y mejora el intercambio de información sobre procesos de trabajo.

**Negociación colectiva y la Organización internacional del Trabajo**

**El marco normativa de la N. Colectiva**

La libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva son principios y derechos fundamentales en el trabajo consagrados en la Constitución de la OIT. Varios instrumentos de la OIT ofrecen orientación y asistencia a los Estados.

**Normas internacionales del trabajo:** las normas internacionales del trabajo son instrumentos jurídicos elaborados por los mandantes tripartitos de la OIT, que establecen los principios y derechos básicos en el trabajo toman la forma de convenios y recomendaciones. Con la adopción de la declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

**El papel de la OIT**

La OIT apoya a los gobiernos en el cumplimiento de su obligación internacional de respetar, promover y hacer realidad el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, y en la adopción de medidas que estimulen el desarrollo pleno de mecanismos para la negociación voluntaria. Esto incluye un sistema de control que ayuda a garantizar la aplicación de los convenios.

**Sistema de control:** la OIT cuenta con un sistema único de control para garantizar la aplicación de las normas internacionales del trabajo. El sistema de control tiene dos componentes principales: un sistema periódico para la aplicación de las normas y un procedimiento especial de queja por violación de la Libertad.

**Trabajadores cubiertos por el marco de la negociación colectiva**

Al diseñar un marco de negociación colectiva, la primera cuestión que surge es que trabajadores tienen derecho a la negociación colectiva. Las normas y los principios de la OIT dispones que el derecho de negociación colectiva debe ser reconocido tanto en el sector privado como en el público.

**Las partes de la negociación colectiva:** la negociación colectiva se basa en la libertad sindical y la protección del derecho de los trabajadores y empleadores de establecer y afiliarse a la organización de su elección. Cuando se trata de una negociación colectiva, el empleador o el grupo de empleadores pueden negociar directamente o nombrar gerentes o expertos para que negocien en su nombre. También pueden decidir establecer o afiliarse a una organización de empleadores que los represente y promuevan sus intereses.

**El Sindicato negociador y partes de la negociación colectiva.**

